

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

ESPAÑA . . . Trimestre, 7,50 ptas.; semestre, 15; año, 30
 EXTRANJERO. . . 12 . . . 22,50 . . . 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal num. 63.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro.

Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este se adelantado.

Las cartas que contengan valores deberán ir cerradas y dirigidas á nombre del Administrador.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 25 céntimos los del año corriente y a 50 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Siempre constructivos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono e cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospital.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta 5 mayo 1920).

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Secretaría. — Negociado 1.º

CIRCULAR

Por correo se remite a los señores Alcaldes una hoja impresa, a fin de que en ella hayan quedado constituidos los respectivos Ayuntamientos, y otros datos a que las diversas casillas de aquélla se refieren.

Encarezco a dichas Autoridades el mayor celo y brevedad en el cumplimiento de este servicio, así como el empleo de letra clara e inteligible en su confección.

Zaragoza, 6 de mayo de 1920.

El Gobernador,

EL MARQUÉS DE ALGARA DE GRES

SECCION TERCERA

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Establecidas por la Excmá. Diputación tres pensiones, de a dos mil pesetas anuales cada una, para premiar a tres artistas, un pintor, un escultor y un músico, hijos de la provincia y que no tengan bienes de fortuna, esta Comisión ha acordado que se provean u otorguen con sujeción a las condiciones siguientes:

Primera. La adjudicación de dichas pensiones se verificará, previo examen o prueba de aptitud de los aspirantes ante los Tribunales que abajo se mencionan, los cuales determinarán las materias sobre que han de versar los respectivos ejercicios, su extensión y el modo de practicarlos, y propondrán a la Diputación, en forma unipersonal, para el disfrute de las pensiones, a los aspirantes que, a su juicio, por las aptitudes que revelen, sean acreedores a que se les otorgue aquella gracia.

Segunda. Los aspirantes deberán presentar sus instancias en la secretaría de la Excmá. Diputación, dentro del plazo de treinta días, que finalizará el 14 de junio próximo, a las trece, expresando en ellas la pen-

sión a que aspiran, y acompañando a las mismas los documentos que acrediten que son naturales de esta provincia, que carecen de medios de fortuna suficientes para poder perfeccionar sus conocimientos artísticos y que no exceden de treinta años de edad el día en que se inserte esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL.

Tercera. Las pensiones se conceden por tiempo de tres años, en cantidad de dos mil pesetas cada una, a fin de que los agraciados con ellas puedan ampliar o perfeccionar sus estudios en pintura, escultura o música, en España o en el extranjero, pero con la obligación de acreditar anualmente su aplicación y aprovechamiento con certificaciones de los Centros en que cursen aquéllos, y, además, en la forma y cuando la Diputación lo estime conveniente, y con la presentación, cada año, los de pintura y escultura de una obra consistente en un cuadro y un busto, respectivamente, y el de música de la obra que la Diputación determine; viniendo obligados, también, al terminar naturalmente las pensiones, a presentar los primeros un cuadro, cuyo asunto determinará la Diputación, y un busto, que quedarán de propiedad de ésta, y el de música, si estudiare armonía y composición, un poema sinfónico para orquesta o banda.

Cuarta. Cesarán las pensiones, antes de su término natural, si los agraciados con ellas no demuestran aprovechamiento y aptitud en el arte a que se dediquen, y también cuando la Diputación estime conveniente declarar la caducidad de aquéllas.

Quinta. El Tribunal que ha de juzgar la aptitud de los aspirantes a la pensión de pintura, se compondrá de los Sres. D. Enrique de Gregorio Rocasolano, D. Julio García Condoy, D. Angel Díaz Domínguez, el Arquitecto provincial y un individuo de la Academia de Bellas Artes de San Luis de esta ciudad, designado por la misma; el de la pensión de música, de los Sres. D. Miguel Arnaldas, D. Luis Aula, de un Profesor de la Escuela de Música de Zaragoza, designado por la misma, de otro de la Asociación de Profesores y del Director de la Banda del Hospicio de esta ciudad, y el de la pensión de escultura, de los señores D. José Bueno, D. Carlos Palao, D. Ricardo Pascual, Arquitecto provincial y un miembro de la Academia de Bellas Artes de esta ciudad, nombrado por la misma.

Zaragoza, 6 de mayo de 1920. — El Vicepresidente, Mariano Pin. — Por acuerdo de la Comisión Provincial: El Secretario accidental, José Orpi.

SECCION CUARTA

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

D. Tomás Gómez Hernáiz, Tesorero de Hacienda de esta provincia;

Hago saber: Que por esta Tesorería de Hacienda, se ha dictado la siguiente

Providencia.— De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3.º de la Instrucción de Recaudación de 26 de abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio, con el 5 por 100 de recargo sobre el importe respectivo de sus descubiertos, a los deudores que a continuación se relacionan.

Lo que se notifica en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que en el término de quinto día, puedan satisfacer sus débitos; pues de lo contrario se continuará el procedimiento reglamentario.

Zaragoza, 3 de mayo de 1920. — El Tesorero de Hacienda, T. Gómez.

Alcoholes.

Angel Aznar, 1.000 pesetas.
Custodio Giñer, 500.
Narciso Hernando, 500.
Herederos de José Boned, 500.
Nicolasa Luna, 500.
Lorenzo Yus, 500.
Santiago Martínez, 100.
Comp.ª F. C. Andaluces, 200.
Gregorio Allueva, 1.000.
Sres. Salvo y Sancho, 982'87.

Industrial.

Pedro Cía, 277'67 pesetas.
Bonifacio Verín, 138'61.
José Sánchez, 300'25.
Benito Pallarés, 300'25.
Leopoldo Osau, 179'15.
José Sáez, 29'05.
Anastasio Sobrecasas, 91'19.
Emilio Retormana, 49'29.
Santos Lafuente, 118'59.
Viuda de Avelino Laborda, 62.
Lucas García, 116'72.
Cayo Rubio, 116'72.
Carmelo Lanci, 116'72.
Juan Rada, 124'01.
Bernardino Cuevas, 88'93.
Viuda de Lizarbe, 63'83.
Patricio Miguel, 142'25.
Pablo Ibáñez, 44'48.
Pedro Aristizabal, 44'48.
Francisco Torres, 47'22.
Rufino Tabuena, 29'80.
Mariano Lajusticia, 164'27.
Aurelio Alastuey, 193'72.
Mariano Espatolero, 60'76.
José Guallar, 110'09.
Herederos de Mariano Bruned, 272'34.
Angeles Bolia, 259'41.
Luis Calvo y Otro, 327'96.

D. Tomás Gómez Hernáiz, Tesorero de Hacienda de esta provincia;
Hago saber: Que por esta Tesorería de Hacienda se ha dictado la siguiente

Providencia: De conformidad con lo dispuesto en el art. 108 de la Instrucción de Recaudación de 26 de abril de 1900, declaro incurso en el único grado de apremio a los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, por los conceptos que se expresan y por el descubierto con que aparecen en la certificación correspondiente y satisfarán las dietas que les correspondan, con arreglo a lo prevenido en el art. 107 de la misma hasta tanto se terminen las diligencias que debe llevar a efecto el ejecutor, según lo dispuesto en el art. 109.
Lo que se notifica por este BOLETIN OFICIAL para que en el término de ocho días puedan satisfacer sus débitos correspondientes; advirtiéndoles, que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todas las rentas y derechos de la Corporación, interviniendo las existencias en metálico que hubiere en caja conforme dispone el apartado D del art. 109 de dicha Instrucción y circular del 20 de enero de 1914.

Zaragoza, a 3 de mayo de 1920.—El Tesorero de Hacienda, T. Gómez.

Consumos.

Abanto, Aced, Aguarón, Alarba, Alconchel, Aldehuela de Liestos, Alfamén, Almonacid de la Sierra, La Almunia, Alpartir, Anifión, Atea, Ateca, Azuara, Belchite, Brea, Bubiorea, Bujaraloz, Bureta, Cabola-

fuelle, Cadrete, Calatayud, Calcena, Campillo, Carenas, Castejón de las Armas, Castejón de Valdejasa, Cervera, Cerveruela, Cimballa, Cinco Olivas, Codo, Codos, Cuarte, Cubel, Cunchillos, Chiprana, Daroca, Embid de Ariza, Encinacorba, Escó, Farlete, Fayón, Fombuena, El Frago, Fuendejalón, Fuentes de Jiloca, Gallocanta, Herrera, Ibdes, Illueca, Inogés, Isuerre, Jarque, Leciñena, Litago, Lobera, Longares, Lorbés, Luesia, Lumpiaque, Luna, Malpica, Maluenda, Manchones, Mara, María, Mequinenza, Monterde, Morés, Moros, Muel, Munébraga, Murero, Nuévalos, Olivés, Orera, Oseja, Paniza, Paracuellos de la Ribera, Pinaseque, Puebla de Alfindén, Puendeluna, Purujosa, Purroy, Ruesca, Saivatierra, Santa Cruz de Grío, Santa Eulalia de Gállego, Sabinán, Sestrica, Sigüés, Sobraduel, Tabuena, Talamantes, Terrer, Tiermas, Tobed, Torralba de los Frailes, Torralba de Ribota, Torralbilla, Torrijo, Tosos, Trasobares, Velilla de Jiloca, La Vilueña, Villafeliche, Villalengua, Villar de los Navarros, Vistabella, Viver de la Sierra y Villanueva de Jiloca.

Gastos Tribunal de Repartos.

Acered, Alarba, Alconchel, Aldehuela, Alfamén, Ardisa, Badules, Botorrita, Bureta, Campillo, Cerveruela, Cinco Olivas, Clarés, Cuarte, Cubel, Cunchillos, Embid de Ariza, Escó, Los Fayos, Lituénigo, Lobera, Longares, Lucena, Lumpiaque, Maleján, Malpica, Maluenda, Mallén, Mara, Mezalocha, Murero,

Nombrevilla, Novallas, Novillas, Olivés, Oseja, Paracuellos de Jiloca, Perdiguera, Pinseque, Plenas, Pomer, Puebla de Alfinden, Puendeluna, Purroy, Remolinos, Ruesca, Salillas, San Mateo, Santa Cruz de Moncayo, Santa Eulalia de Gállego, Sástago, Sobraduel, Tierga, Torralba de los Frailes, Torralba de Ribota, Torralbilla, Torrellas, Tosos, Velilla de Jiloca, Vera, La Vilueña, Villadoz, Villar de los Navarros, Vistabella y La Zaida.

SECCION QUINTA

Alcaldía de la Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Habiendo solicitado D. Félix Mayor, la instalación y funcionamiento de un motor eléctrico, en la calle del Hospitalito, núm. 8, con destino a su industria de tornería en madera, se abre información de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 817 de las Ordenanzas municipales.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 1 de mayo de 1920.—El Alcalde, Ricardo Horno.

DISTRITO MINERO DE ZARAGOZA

D. Angel Jimeno Conchillos, Ingeniero Jefe interino de este Distrito minero;

Hago saber: Que el Sr. Gobernador civil, ha dictado providencia con fecha de hoy, en los expedientes de registro de las minas que se detallan en la siguiente relación, dejando sin curso y fenecidos dichos expedientes por no haber presentado los interesados el papel de pagos al Estado por derechos del título de propiedad y pertenencias demarcadas.

Número del expediente.	NOMBRE DE LA MINA	TÉRMINO EN QUE RADICA	NOMBRE DEL REGISTRADOR
1.384	María Teresa	Longás	D. Secundino Erroz.
1.443	Pilar	Ardisa	Rafael Clarimón.
1.486	Regina	Bijuesca	Miguel Nuñez.
1.487	Mercedes 1. ^a	Idem	Idem idem.
1.511	Leandra	Torrelapaja, Bijuesca y Malanquilla	D. Francisco Martín.
1.512	Aurora	Torrelapaja	Idem idem.
1.513	Francisco	Idem	Idem idem.
1.514	María	Idem	Idem idem.
1.515	Ramona	Bijuesca, Malanquilla y Torreapaja	Idem idem.
1.516	Pilar	Torrelapaja y Malanquilla.	Idem idem.
1.517	Teresa	Torrelapaja	Idem idem.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados, sirviendo de notificación a los que no residen en esta capital y carecen de representante legal en la misma, según dispone el art. 135 del Reglamento de 16 de junio de 1905 para el Régimen de la minería; advirtiéndoles que de no hallarse conformes con la resolución del Sr. Gobernador, podrán reclamar ante el Ministerio de Fomento dentro de los treinta días siguientes al de la notificación.

Zaragoza, 28 de mayo de 1920.— Angel Jimeno.

SECCION SEXTA

Alconchel de Ariza.

En cumplimiento de lo preceptuado en el Real decreto de 11 de septiembre de 1918, todos los vecinos de este pueblo así como los terratenientes forasteros, presentarán en la secretaría municipal, por término de diez días, a contar de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, declaraciones juradas de las utilidades que por todos los conceptos obtengan en este término municipal, las cuales han de servir de base para la formación del repartimiento general, en sus dos partes, personal y real, para el ejercicio corriente; apercibiéndoles que de no verificarlo en el tiempo dicho, les serán fijadas por las respectivas Comisiones en la forma prevenida en el mencionado Real decreto.

Alconchel de Ariza, 29 de abril de 1920.—El Alcalde, Eusebio Hernández.

Chiprana.

Al objeto de llevar a cabo la formación del repartimiento general en sus dos partes, personal y real, para cubrir el déficit del presupuesto para el actual ejercicio de 1920-21, por el presente se emplaza a todos los vecinos y hacendados forasteros para que durante el término de quince días hábiles presenten en la secretaría de este Ayuntamiento declaración jurada de todas las utilidades que obtengan en este término municipal, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 11 de septiembre de 1918; previniéndose que al que no lo verifique se le considerará conforme con los datos obrantes en esta secretaría, perdiendo el derecho a reclamar contra la evaluación que le asignen las Comisiones correspondientes.

Chiprana, 1 de mayo de 1920.—El Alcalde, Félix Navales.

El Buste.

Habiendo de proveerse en propiedad la Secretaría de este Ayuntamiento y Juzgado municipal, con el sueldo anual de 850 pesetas la primera y derechos de arancel la última, se anuncia por medio del BOLETIN OFICIAL para que los que deseen aspirar a la misma presenten o remitan sus solicitudes a esta Alcaldía durante el presente mes, como también certificados de méritos, todo debidamente reintegrado.

El Buste, 1.º de mayo de 1920.—El Alcalde, Romualdo Sanz.

Figueroelvas.

Acordado por el Ayuntamiento y asociados componentes la Junta municipal de este pueblo el pliego de condiciones para el arriendo en pública subasta del arbitrio de pesas y medidas del año corriente, dicho documento estará de manifiesto en la secretaría de la expresada Corporación a los efectos prevenidos en el artículo 29 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, por término de diez días.

Figueroelvas, 2 de mayo de 1920.—El Alcalde, Marcos Duarte.

Luesia.

Rectificado el presupuesto municipal ordinario de esta villa para 1920-21, se halla de manifiesto en la secretaría municipal, por término de quince días, a los efectos legales.

Luesia, 3 de mayo de 1920.—El Alcalde, Rafael Cortés.

Retascón.

Con el fin de que la Junta de evaluación pueda proceder a la formación del reparto general en sus dos partes, personal y real, según determina el Real decreto de 11 de septiembre de 1918, todo vecino y hacendado forastero, presentará en la secretaría de este

Ayuntamiento, en término de quince días, relación jurada de todas las utilidades que obtenga en este término municipal, haciendo constar que en que no lo verifique se considerará conforme con las utilidades que le asignen, sin derecho a reclamar contra la evaluación que se le haga por los datos obrantes en secretaría.

Retascón, 4 de mayo de 1920.—El Alcalde, Francisco Salvador.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 66 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.

PEREZ MERCADER, Ricardo; hijo de Raimundo y de María, natural de Zaragoza, soltero, minero, de veintidós años, pelo negro, cejas negras, ojos negros, barba poblada, boca regular, nariz regular, color sano, frente despejada, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna; domiciliado últimamente en Mequinenza (Zaragoza) y Tarrasa (Barcelona); procesado por falta a concentración; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Comandante Juez instructor del regimiento de infantería de Tetuán, número cuarenta y cinco, D. Antoliano Pérez Gutiérrez, residente en esta plaza.

Castellón, veintinueve de abril de mil novecientos veinte.—El Comandante Juez instructor, Antoliano Pérez.

PARTE NO OFICIAL

Alcoholera Agrícola del Pilar.

Se convoca a Junta general extraordinaria de accionistas, que se celebrará el día 23 del corriente mes, en el domicilio social de la Asociación de Labradores, calle de Fuencalara, número 2.

Será objeto de esta Junta general extraordinaria tratar de la ampliación del capital social y consiguiente reforma del artículo cuarto de los Estatutos sociales.

Los señores accionistas que deseen asistir a esta Junta general extraordinaria deberán depositar sus acciones, o los resguardos de tenerlas depositadas en algún establecimiento de crédito, en la caja de la Sociedad, oficinas, paseo del Ebro, número 3.

Zaragoza, 6 de mayo de 1920.—El Secretario del Consejo de Administración, Eugenio López Diego de Madrazo.

Imprenta del Hospicio.